

ILTMO. SR.:

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO.

En Melilla, a once de abril de dos mil siete.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- En fecha 23/10/06 se presentó en la Oficina del Decanato petición inicial de monitorio por Abdelrahem Sellam Mohamed en nombre y representación de, frente a Gerlach Enterprises, S.L. Mercantil, en reclamación de 12.125,02, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado. Admitida a trámite y tras las oportunas diligencias, en fecha 21/02/07 fue practicada diligencia de requerimiento de pago, habiendo transcurrido el plazo legal sin que se haya satisfecho la cantidad reclamada ni presentado escrito de oposición.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 816 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no habiendo el deudor pagado ni presentado escrito de oposición, es procedente el archivo de las actuaciones hasta que la parte interesada solicite en legal forma el despacho de ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA EL ARCHIVO de las presentes actuaciones, dejando nota bastante en el Libro Registro de los de su clase, sirviendo la presente de Título Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma D.^a MARÍA DEL CARMEN CARPIO LOZANO, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla.

LA MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIA

Con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presen-

te se NOTIFICA a GERLACH ENTERPRISES S.L..

En Melilla a 11 de enero de 2008.

La Secretaria. Aurora Arrebola del Valle.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

JUICIO DE FALTAS 275/2007

EDICTO

179.- D./DÑA. MIGUEL BONILLA POZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 275/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a treinta y uno de octubre de dos mil siete.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos ante este Juzgado con el número 275 del año 2007, por una presunta falta de desobediencia a los agentes de la autoridad, siendo parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, parte denunciante el agente de la Policía Nacional número 52.678, y parte denunciada D. Soliman Dris Mohatar.

FALLO: ABSOLVER a D. Soliman Dris Mohatar de la falta de desobediencia a los agentes de la autoridad, objeto de este procedimiento, declarando las costas originadas por el mismo de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SOLIMAN DRIS MOHATAR, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, expido la presente en Melilla a 14 de enero de 2008.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

